

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

3991

14/05/2024

Resolución Directoral Ugel – S. N° 003313 - 2024

Sullana, **17 MAY 2024**

Visto, INFORME N° 981- 2024 / GOB. REG – PIURA – DREP – UGEL-
S-AADM-PERS, y demás documentos adjuntos con un total de DIECISIETE (17) folios útiles;

CONSIDERANDO

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 006669 de fecha 22 de diciembre del 2023, la directora de UGEL Sullana, resuelve ARTICULO 1° PROGRAMAR EL ROL DE VACACIONES 2024, del personal Directivo Designado del ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

Que, con expedientes administrativos, ingresados con HRC N° 20042, 20415 Y 21387-2024, el personal directivo del ámbito jurisdiccional de la UGEL Sullana, solicita la emisión de acto resolutorio de Reprogramación de vacaciones 2024, según lo detallado en su solicitud o no han sido consideradas en la R.D.UGEL.S. N° 6669-2023.

Que, el inciso c) del Artículo 148 del DS N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial en lo referente a las condiciones para el goce de vacaciones expresa que: Para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones. La Dirección de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada fija mediante resolución el mes en que se debe hacer efectivo las vacaciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año;

Que, las II.EE. del ámbito jurisdiccional, deben informar la programación de vacaciones del personal directivo de las II.EE. a su cargo, toda vez que en cumplimiento del inciso c), artículo 148° del D.S. N° 004- 2013-ED, la UGEL Sullana procederá a proyectar resolución que fija el mes en el que se debe hacer efectivas las vacaciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Oficio Múltiple N° 074-2018-MINEDU/VMGP- DIGEDDDITEN de fecha 02/05/2018, en el segundo párrafo establece, que no existe excepcionalidad alguna como para que las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas programen el uso de vacaciones de los profesores que laboran en las áreas de desempeño antes citadas en meses no previstos en el literal c) del artículo 148° de la norma reglamentaria, dejándose sin efecto cualquier otro documento que disponga lo contrario. Asimismo, señala que en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, por ser un régimen especial, no existe norma alguna que autorice a la administración, otorgar vacaciones fraccionadas, bajo responsabilidad de quien la autorice. (Subrayado y resaltado es nuestro);

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, de fecha 20 de junio del 2023, Resuelve en su artículo 1) Derogar la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”, modificada por Resolución Viceministerial N° 074-2022- MINEDU y en el artículo 2) Aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”, la misma que, como anexo, forma parte de la referida Resolución, la cual establece que la reprogramación de vacaciones se solicita por única vez ante el titular de la DRE/UGEL y se



**“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”**

inicia con la presentación de la solicitud escrita presentada de manera física o digital por el(a) profesor(a) con una antelación de quince (15) días al inicio del descanso vacacional programado en el rol de vacaciones, según las disposiciones establecidas en el subnumeral 7.3.1. del numeral 7.3 Reprogramación de vacaciones en el área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente e innovación e investigación.;

Que, mediante los documentos que se hace referencia en el párrafo segundo, el personal directivo del ámbito jurisdiccional de la UGEL Sullana, solicitan la emisión de la resolución directoral que reconozca la reprogramación de sus vacaciones; debiendo para ello emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo actuado por el Área de Administración – Personal a través del Informe N° 981-2024/G.R.PIURA-UGEL.S-AADM/PERS., y de conformidad con la Ley N° 29944 Ley de reforma magisterial y su reglamento el D.S. N° 004-2013-ED; y, en uso de las facultades conferidas por las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - REPROGRAMAR EL ROL DE VACACIONES, del personal Directivo del ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana, como a continuación se indica:

REPROGRAMACION DE VACACIONES PERSONAL DIRECTIVO 2024 - UGEL SULLANA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	INSTITUCION EDUCATIVA	MES
1	CORONADO IPANAQUE JESUS	SUB DIRECTOR	I.E. MONTELIMA	NOVIEMBRE
2	TORRES GUERRERO RAUL	DIRECTOR	I.E. “JOSE ILDEFONSO COLOMA”	DEL 02 SETIEMBRE AL 01 DE OCTUBRE
3	ELIAS ESPINOZA JOSE ANTONIO	SUB DIRECTOR	I.E. “JOSE ILDEFONSO COLOMA”	AGOSTO
4	CRUZ RAMIREZ BERTA ISABEL	DIRECTORA	I.E. N° 14790 “MARIA IGNACIA GARCIA DE GONZALES”	DEL 19 JUNIO AL 18 DE JULIO

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



DRA. MAXIMINA ANGELICA DEZA SANCHEZ

Director UGEL Sullana

MADS/D.UGEL.S.
SFMS/D A.ADM.
EEEF/D.UAJ.(E)
MLB/E.PERS
JQR.
14.05.2024